



Informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, S.A. y su grupo consolidado sobre la independencia del auditor externo

Ejercicio 2016

Madrid, 13 de febrero de 2017

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

En consonancia con lo dispuesto por el artículo 529 quaterdecies.4.f) de la Ley de Sociedades de Capital¹ en relación con las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás S.A. y Sociedades Dependientes (en adelante, "Enagás"), dicha Comisión debe mantener las oportunas relaciones con el Auditor Externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer una amenaza para su independencia, así como las posibles medidas de salvaguarda a adoptar. Asimismo, la Comisión debe emitir anualmente y con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que exprese una opinión acerca de la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe debe contener la valoración de la prestación de todos aquellos servicios que puedan comprometer la independencia del auditor de cuentas, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás elabora el presente informe, que publicará en la página web de Enagás con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria.

2. ANÁLISIS DE LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES

Nombramiento del nuevo auditor

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 18 de marzo de 2016 acordó, entre otros aspectos, elegir como Auditor de Cuentas de Enagás S.A. y de su Grupo Consolidado a la firma Ernst & Young, S.L. (en adelante, EY), para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas introdujo, entre otros aspectos, la **obligatoriedad de la rotación del auditor de cuentas** al cabo de determinados ejercicios. De acuerdo con lo anterior, el Grupo Enagás debía rotar a sus Auditores de Cuentas en el primer ejercicio que se iniciara con posterioridad al 17 de junio de 2016; no obstante, en aras de mostrar su alineamiento con las tendencias marcadas en materia de Gobierno Corporativo, Enagás se anticipó a la rotación obligatoria de auditor, acometiendo tal cambio mediante un proceso transparente del que resultó

¹ La Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, de fecha 20 de julio de 2015, introdujo, entre otros, modificaciones a la Ley de Sociedades de Capital al respecto del artículo 529 quaterdecies.4.f). Dicha Ley entró en vigor el 17 de junio de 2016, siendo la redacción del mencionado artículo la siguiente: "(...) Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuyan los estatutos sociales o de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes: (...) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas".

designado EY, tras ser Deloitte, S.L. el auditor de cuentas durante los anteriores diez ejercicios.

Función de la Comisión de Auditoría y servicios del Auditor de Cuentas

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado durante todo el ejercicio 2016 el cumplimiento, tanto por parte de Enagás como de EY, de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la **autorización de los servicios distintos de los prohibidos** de conformidad con la normativa aplicable (artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás y artículo 13 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor).

Se adjunta a continuación un detalle de los servicios recibidos por parte de EY correspondientes al ejercicio 2016:

Descripción de los servicios	Importe (miles de euros)
Auditoría	712
Otros servicios de verificación	239
Total Auditoría y relacionados	951
Otros servicios ("non audit fees")	140
Total	1.091

Servicios de auditoría

Los honorarios por "servicios de auditoría" ascendieron a 712 miles de euros, los cuales se corresponden íntegramente a auditorías financieras de Enagás S.A y Sociedades dependientes, otras revisiones limitadas de estados financieros intermedios del grupo, así como la Certificación del Sistema de Control Interno de la Información financiera.

Esta contratación fue propuesta por la Comisión de Auditoría al Consejo de administración el día 15 de febrero de 2016, siendo aprobada por la Junta General de Accionistas de 18 de marzo de 2016.

Otros servicios de verificación

Los honorarios por "Otros servicios de verificación" ascendieron a 239 miles de euros, los cuales se corresponden íntegramente al encargo de la emisión de tres "Comfort letter" por un importe total de 125 miles de euros, el Informe Anual de Gobierno Corporativo por un importe de 70 miles de euros y la revisión de la Información no financiera del Informe Anual por valor de 44 miles de euros.

Otros servicios ("non audit fees")

- Prestados con anterioridad a su elección como Auditor legal de Enagás:

Descripción de los servicios	Importe (miles de euros)
Asistencia en la definición de márgenes de mercado en operaciones de financiación	3
Asistencia en la determinación de la remuneración con base en ratios horarios	4
Documentación de precios de transferencia 2013 y 2014	32
Documentación de Precios de Transferencia Enagás México	15
TOTAL	54

- Prestados con posterioridad a su elección como Auditor legal de Enagás

Descripción de los servicios	Importe (miles de euros)
Fluctuación cambio Enagás México	3
Documentación de Precios de Transferencia Enagás Perú	2
Acreditación y análisis de cargos por servicios intragrupo	1
Encriptación de la web de los Consejeros	69
Prueba de peritaje y análisis forense en una muestra de sistemas	11
TOTAL	86

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento manifiesta, al ser el órgano encargado de aprobarlos, que los servicios prestados por parte de EY, no se encuentran entre los servicios prohibidos en los términos de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor, habiendo sido seleccionada dicha Firma para su ejecución al objeto de aprovechar las sinergias derivadas en su condición de auditor de cuentas, redundando en una mayor eficiencia en la ejecución de su trabajo y, en consecuencia, representando un menor coste en términos económicos para Enagás.

En este sentido la Comisión de Auditoría ratifica que es informada, de forma trimestral, del porcentaje que supone todo aquel servicio distinto al de la propia auditoría llevado a cabo por EY, respecto a los fees de la Auditoría de las Cuentas Anuales de Enagás S.A y Sociedades dependientes, en aras de cumplir la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, en el que se cita textualmente que "los servicios distintos a los de la auditoría, durante tres años consecutivos, deben ser inferiores al 70% de la media de los honorarios pagados por servicios de auditoría". Al cierre financiero de 2016 este porcentaje se situó en el 53,32%.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha observado el respeto a los **límites a la concentración del negocio del auditor** establecidos por el mencionado artículo². En este sentido, por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio

² La vigente Ley de Auditoría de Cuentas 22/2015, con entrada en vigor el 17 de junio de 2016, recoge un capítulo dedicado en exclusiva a las entidades de interés público. En concreto, el artículo 41 fija en un 15% el porcentaje máximo que pueden representar los honorarios del auditor sobre sus ingresos totales anuales: "cuando los honorarios devengados derivados de la prestación de servicios de auditoría y distintos del de auditoría a la entidad auditada, por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría, en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos, representen más del 15 por ciento del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas o sociedad de auditoría, dicho auditor o sociedad de auditoría deberán abstenerse de realizar la auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio siguiente".

2016, EY ha facturado a Enagás un importe de 1.091 miles de euros. Esta cantidad no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas mencionado.

En cuanto a los **honorarios** correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Enagás, ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de honorarios.

En cuanto a las **condiciones de contratación** previstas en el artículo 19 de la Ley de Auditoría de Cuentas en vigor, dado que el importe neto de la cifra de negocios de Enagás es superior a 50 millones de euros, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado que se cumple con la obligación de **rotación del socio auditor firmante** de las cuentas, transcurridos siete años desde el contrato inicial. Dado que 2016 es el primer ejercicio en que EY es el auditor de cuentas Enagás, se vigilará en adelante el cumplimiento de esta disposición. El socio firmante de la auditoría ha sido para el mencionado ejercicio David Ruiz-Roso Moyano.

Relaciones con los Auditores de Cuentas

De forma adicional, y como se indica en el apartado 4.e), de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría de Enagás ha establecido las oportunas relaciones con el Auditor de Cuentas, con el fin de recibir toda la información necesaria para evaluar su independencia, así como evaluar el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

Por ultimo, mencionar que atendiendo a las mejores prácticas de buen gobierno, el Auditor de cuentas compareció ante el Consejo de Administración, con ocasión de la aprobación de los estados financieros intermedios semestrales y de la formulación de las cuentas anuales. Se acuerda que, siguiendo esta tendencia, lo haga dos veces al año coincidiendo con la aprobación de los estados financieros intermedios semestrales y de la formulación de las cuentas anuales

Durante el ejercicio 2016, EY compareció en las siguientes sesiones:

Acto	Fecha	Aportación del Auditor de Cuentas
Comisión de Auditoría	18 de abril de 2016	Avance de la revisión limitada de los estados financieros del primer trimestre 2016.
Comisión de Auditoría	18 de Julio de 2016	Presentación de su informe sobre la revisión de los estados financieros semestrales.
Comisión de Auditoría	17 de Octubre de 2016	Avance de la revisión limitada de los estados financieros del tercer trimestre 2016.
Consejo de Administración	18 de Julio de 2016	Presentación de su informe sobre la revisión de los estados financieros semestrales.

Por último, es preciso mencionar que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás ha recibido de los auditores de cuentas **confirmación escrita de su independencia** frente a la Sociedad y las sociedades del Grupo, así como la información sobre los servicios adicionales prestados por los citados auditores o por personas o entidades vinculados a éstos.

Dicha confirmación escrita, que se incluye como Declaración de Independencia en el **Anexo 1**, ha sido firmada por el socio firmante de la auditoría de cuentas de Enagás David Ruiz-Roso Moyano, habiendo sido emitida conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas. Mediante dicha declaración de independencia se pone asimismo de manifiesto que el auditor no se ha encontrado en ninguna de las **causas de incompatibilidad** recogidas en la Ley durante el ejercicio 2016.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo explicado con anterioridad, la Comisión de Auditoría declara, que durante el año 2016, el Auditor de Cuentas ha llevado a cabo su actividad con total independencia respecto a Enagás S.A y Sociedades dependientes.

A los efectos legales oportunos se hace constar que el presente informe fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su reunión de 13 de febrero de 2017, con anterioridad a la emisión del informe de auditoría de Cuentas, conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

El Secretario del Consejo de Administración
Rafael Piqueras Bautista
Enagás, S.A.

ANEXO 1: DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA EMITIDA POR LOS AUDITORES DE CUENTAS

Por motivos de confidencialidad no se hace pública la declaración de independencia del Auditor.